



25 Convención  
Aseguradores  
de México

**CAM**  
Mayo 6 y 7  
2015



# **SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMÓVILES EN ESPAÑA**

**Miguel Ángel Coello Cetina,  
Director Regional de Negocios y Clientes LATAM Norte**

# EVOLUCIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMÓVILES EN ESPAÑA

Ley 1962

Sobre uso y circulación  
vehículos de motor

- **Obligatoriedad del aseguramiento de todos los vehículos** (Seguro Obligatorio del Automóvil - SOA).
- Garantiza **mínimos indemnizatorios**.
- Establece mecanismo sancionadores con verificación aleatoria.
- Creación del **Fondo Nacional de Garantías**, nutrido de un pequeño recargo a las pólizas contratadas.
- **Auto de Cuantía Máxima** para procesos sin declaración de responsabilidades.

1991

Orden Ministerial

- **Primer Sistema para la Valoración de Daños Personales (Baremo):**
  - Protección de víctimas de accidentes de tráfico.
  - Conciencia aseguradora en la población.
  - Nueva doctrina jurídica en materias de RC y circulación vehicular.
- **Indemnizaciones reguladas por Baremo.**

2015

Proyecto de Ley  
Reforma del Sistema  
de Valoración

- **Antecedentes:**
  - 1980: Ley del Contrato de Seguro.
  - Enero 1986: Adhesión de España a la UE.
  - Enero 2002: Inicio de circulación del euro.
  - 2004: Ley y Reglamento del Seguro Obligatorio de RC
- Nuevo proyecto de Ley que entrará en vigor en Enero de 2016.

## SISTEMA DE VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL: BAREMO

- **Construcción de Primer Baremo (1991):**
  - **Colaboración de Múltiples especialistas:** Médicos, Economistas, Abogados, Juristas, Profesionales del Seguro, Legisladores, etc.
- Sistema inicialmente cuestionado por Jueces.
- **Sentencia del Tribunal Constitucional** (Junio 2000), que avala la constitucionalidad del Sistema.
- **Diversas modificaciones menores**, como las actualizaciones de las indemnizaciones económicas, pero en esencia igual.



## CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

- Organismo público, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, **encargado de varias funciones relacionadas con la actividad aseguradora.**
- Atiende:
  - Riesgos Extraordinarios: fenómenos de la naturaleza, atentados terroristas, etc.
  - Medio Ambiente: contaminación y otros supuestos
  - Seguros Agrarios
  - Actividad Liquidadora
  - **Seguro Obligatorio del Automóvil:** Asume las funciones del Fondo Nacional de Garantía para los Riesgos de Circulación (1982)
- **Indemnizar a los perjudicados** en siniestros con vehículo desconocido o no identificado, vehículos sustraídos o vehículos sin seguro.
- Financiación a través de un **recargo en todos los seguros** contratados en España.
- Debe de contar con **suficiencia de reservas técnicas** para afrontar los siniestros que atiende.



## FIVA: FICHERO INFORMATIVO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS



- **Registro informático del aseguramiento de los vehículos en España**, su gestión corresponde al Consorcio de Compensación de Seguros.
- Las **compañías aseguradoras**, **por obligación legal**, deben de informar de manera inmediata, todas las altas y bajas de pólizas de automóviles.
- Así, **la Dirección General de Tráfico (DGT)**, dispone de información actualizada y **la Autoridad** (Guardia Civil, Policía Municipal, etc.) pueden consultarlo por dispositivos móviles.

## SUMAS ASEGURADAS DEL SOA



El Seguro de Suscripción Obligatoria tiene el límite como máximo por siniestro de **70 millones de euros**, para Daños causados a Personas, sea cual sea el número de víctimas.

Para Daños Materiales, ese límite es de **15 millones de euros por siniestro**.

La cuantía de las indemnizaciones se regula de manera individualizada mediante el Sistema de Valoración de Daños (Baremo), cuya última actualización es del año 2013.

## SANCIONES

La multa por carecer de seguro va de los **601 a 3,005 €**, en razón de las siguientes circunstancias que agravan sucesivamente la sanción:



- Que el vehículo sin seguro estuviese **circulando o estacionado** en el momento de imponerse la sanción.
- Que el vehículo estuviese destinado a **uso particular o a una actividad comercial**.
- Que el vehículo objeto de la sanción, hubiese **provocado previamente un accidente de tráfico** (la multa no exime del resto de responsabilidades).
- El tiempo que hubiese transcurrido **sin aseguramiento del vehículo**, hasta la fecha de la sanción.
- Si se tratase de la **primera sanción por conducir sin seguro**, o hubiese **reincidencia** en esta conducta.

Además de la sanción económica, el vehículo puede ser inmovilizado por los Agentes de la Autoridad, no permitiéndose su puesta en circulación, hasta acreditarse por su propietario el efectivo aseguramiento del mismo.

## CONCLUSIONES

- El funcionamiento de un seguro obligatorio requiere la **existencia y funcionamiento de otros mecanismos**:
  - Fondos de garantía o compensación para no asegurados; registros confiables de vehículos existentes y asegurados, modelos de valuación de los daños; entre otros.
- Es indispensable la existencia de un **Reglamento de Tránsito Único** a nivel nacional, entre otras **modificaciones legislativas** que permitan unificar la materia de tránsito en el país.
- Las **sanciones por el incumplimiento** de la ley deben ser mayores, el reto, ¿cómo evitar la corrupción?



25 Convención  
Aseguradores  
de México

**CAM**  
Mayo 6 y 7  
2015

**GRACIAS  
POR SU ATENCIÓN**

 **MAPFRE**

 **75**  
antiguariario  
**AMIS**  
ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
INSTITUCIONES DE SEGUROS